

LA ESCUELA

Organo oficial de la asociacion provincial y defensor constante de los intereses del Magisterio leonés

Año XV

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, ACTOS OFICIALES,
NOTICIAS Y COMUNICADOS, VACANTES

Director propietario D. EMILIO TEJEDOR
Maestro de primera enseñanza

LAS CONSULTAS HECHAS POR LOS SEÑORES PROFESORES
SE CONTESTARÁN EN LAS COLUMNAS DEL PERIÓDICO

N.º 570

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital 50 céntimos de peseta al mes—Fuera 1,50
trimestre.—Comunicados y anuncios, según convenio.
La no devolución del periódico significará que continúa
la suscripción.—Todos los señores suscriptores pueden ser
colaboradores dentro de la índole del periódico.

REDACTORES: LOS SEÑORES MAESTROS

D. Matias Rodriguez.—D. Clemente Bravo,
D. Antonio Belinchón y D. Manuel Baeza.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En la Redacción y Administración calle de la Paloma
número 17, ó en carta al Sr. Administrador.
Los pagos adelantados.
No se devuelven los originales.

León 30 de Octubre de 1899.

La Excm. Diputación de León, adeuda á los Maestros públicos de la provincia TRES AÑOS de sobresueldo ó aumento gradual.

La enseñanza nocturna

Indiscutible y cada día más apremiante es el establecimiento de Escuelas nocturnas, como medio de remediar las faltas de asistencia que con profundo disgusto observan, los Profesores que ejercen en los pueblos rurales, en sus clases diurnas.

Reconocida por todas las eminencias de España la imperiosa necesidad de educar é instruir al pueblo como única base de regenerar nuestra nación antes tan poderosa y hoy tan decaída por los desaciertos ó por un justo castigo de la divina Providencia; al educador de la niñez corresponde buscar medios encaminados al fomento de la instrucción de sus discípulos para que en el nuevo siglo brille la educación é instrucción, basadas en la Religión cristiana con los fulgores de luz meridional, cabiéndonos la alta honra de contribuir con nuestra humilde cooperación á que el velo de la ignorancia desaparezca de nuestra sociedad, formándose un hermoso plantel, cimiento de dilatadas generaciones.

Varias veces hemos escrito sobre el establecimiento de clases nocturnas, durante la estación invernal, como medio eficazísimo, para completar en parte la instrucción primaria de varios alumnos que por el día le es imposible adquirir por ocuparse en las faenas agrícolas; una vez establecida dicha enseñanza dejarán de concurrir á esos clubs aldeanos conocidos con los nombres de *fadeiros* ó hilanderos, cuyas reuniones, si bien es cierto que tienen el carácter de familiares, resultan inmorales por la libertad que cada cual ejerce á su antojo, y doblemente beneficiados los que asistan á las primeras, olvidando las últimas.

Con gran satisfacción hemos leído que varios compañeros, movidos de un verdadero amor á la educación popular han abierto clases nocturnas pero como aun no se ha generalizado enseñanza tan necesaria en los tiempos que corremos, nuevamente nos atrevemos á suplicar á nuestros dignos é ilustres compañeros y lo mismo á las corporaciones municipales, para que contribuyendo decididamente á una obra tan esencial é importante, cumpliremos unos y otros respectivamente con nuestros sagrados deberes y daremos una prueba de patriotismo, trabajando cada cual dentro de su esfera en la civilización, de este pueblo decadente y agonizante, según un célebre diplomático inglés.

Propagar la primera enseñanza por todos los medios que á nuestro alcance se presenten, especialmente en estos tiempos saturados de una atmósfera pestilente que paulatinamente va apoderándose de nuestra juventud, produciendo desgarradores espectáculos como el que acaba de presenciarse en Castellón, debe ser el entusiasmo de todos los Maestros y de todas las autoridades, combatiendo sin tregua la ignorancia origen de infinitos males.

Juan Alvarez.

NUEVO REGLAMENTO

Instrucciones y consejos

Las permutas.—Condiciones necesarias para permutar.—Documentos que han de formar el expediente.—Modelo de instancia.—Instrucción práctica, para tramitar el expediente.

El nuevo Reglamento ha introducido algunas variaciones en la concesión de permutas. Creemos, por tanto, de interés, dar algunas instrucciones para estos actos.

Se exigen para permutar las siguientes condiciones:

1.º Desempeñar cargos de igual clase, categoría y sueldo.

2.º Llevar en sus plazas, por lo menos, 2 años de servicio.

3.º No tener solicitada la jubilación, ni la sustitución, ni la observación, ni tener más de 60 años de edad, no estar en uso de licencia, ni sujetos á expediente gubernativo, ni tener solicitada Escuela en concurso que esté pendiente de resolución.

4.º Los Maestros que estén en Escuelas de patronato, necesitan, además aprobación del patrono.

* * *

De estas circunstancias se deduce que, los permutantes, necesitan formar expedientes que comprendan los siguientes documentos:

1.º Instancia de los interesados pidiendo la permuta.

2.º Partida de bautismo ó certificación del registro civil que servirá para acreditar que no han cumplido los 60 años de edad.

3.º Hoja de servicios y méritos, la cual justificará que se desempeña plaza de igual clase, grado y sueldo y que llevan 2 años de servicio en ellas.

4.º Aprobación del patronato si la Escuela fuere de esta clase.

5.º Informe de Instrucción pública, que versará especialmente sobre los extremos detallados en la regla 3.ª anterior.

De esta manera el expediente estará completo.

Si los Maestros están en una provincia, bastará una instancia; si están en provincias distintas, se exigen dos.

Las permutas las conceden las mismas autoridades que hacen los nombramientos.

El documento que han de redactar los Maestros es la Instancia, y puede ser análoga á la siguiente, que damos para muestra.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de.....

El que suscribe, Maestro en propiedad de las Escuelas de..... y de..... respectivamente, con

cédulas personales de.... clase, números.... impresos y... manuscritos, expedidas en... etc., etc., á V. I. respetuosamente exponen: Que llevan mas de 2 años de servicio en sus respectivas Escuelas y no se hallan comprendidos en ninguno de los casos previstos en el art. 87 del Reglamento de provisión de Escuelas de 7 de Septiembre de 1899, sobre prohibición de permutas á los Maestros. Y deseando los que suscriben permutar sus Escuelas, por hallarse en condiciones legales para ello, y convenir así á sus intereses.

A. V. I. suplican que, previos los informes reglamentarios, se sirva acceder á la permuta de las plazas que desempeñan los recurrentes, pasando don N. N. á la de A. y D. P. P. á la de B., todo conforme á derecho.

Es gracia que esperan alcanzar de la benevolencia de V. I., á quien Dios guarde muchos años.

(Fecha y firma de los interesados.)

Si la Escuela es de sueldo inferior á 1.000 pesetas, la instancia anterior se dirigirá al Rector del distrito, si el sueldo está comprendido entre 1.000 y 1.500, se encabezará al Director general de Instrucción, pública, si tiene más de 1.500 pesetas, al ministro de Fomento.

En todos los casos se presentará el expediente á la Junta provincial con otra instancia sencilla, suplicando que curse el expediente informándolo favorablemente.

Cuando los maestros ejerzan en provincias distintas, serán necesarias dos instancias, acompañadas cada una de los documentos referentes al maestro que ejerza en la respectiva provincia.

Sección oficial

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

Del recuento verificado respecto de los presupuestos recibidos en la Secretaría de esta Corporación, resulta que son muchos los Maestros y Maestras de las escuelas públicas elementales é incompletas mixtas de duración anual que se hallan en descubierto por aquel servicio, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 12 de Enero de 1872, todos aquellos cuyas escuelas se figuran al pie de la presente, remitirán directamente, sin esperar el informe de las Juntas locales, dos ejemplares del presupuesto, uno reintegrado con un sello móvil de 10 céntimos, y otro en papel simple, acompañando además el inventario de los enseres que existan en sus respectivas escuelas.

León 21 de Octubre de 1899.—El Gobernador-Presidente, Ramón Tojo Pérez.—El Secretario, Manuel Capelo.

Relación que se cita

Elemental de niños Benavides, niñas Benavides, Quintanilla del Valle, Antoñán, niñas Brazuelo, Combarros, La Milla, niñas Hospital, niñas Lucillo, niños y niñas Quintanilla de Sollamas, Villaviciosa, Carneros, niñas Magaz, Quintana del Castillo, Ferreras, San Feliz, Villalibre, Santa Colomba de Somaza, Murias de Pedredo, Villar de Cierros, niños y niñas de Corporales, Villagatón, Barrios de Nistoso, Villamegil, Sueros, niños y niñas Villarejo, niños y niñas Veguellina, niños y niñas Villoria, niños y niñas Estébanez, niños y niñas Alija de los Melones, Navianos, niños y niñas Andanzas, La Antigua, Grajal de Rivera, Rivera de la Polvorosa, niños y niñas Bercianos del Páramo, Zuares, Bustillo del Páramo, Felechares, Cebrones del Río, niñas La Bañaza, niños y niñas Laguna Dalgá, San Pedro de las Dueñas, niños y niñas Saludes de Castroponce, Pozuelo del Páramo, Altóbar, niños Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Palacios de Jamuz, Herberos de Jamuz, niños Regueras, Castrotierra, Toral de Fondo, Roperuelos, Valcabado, niñas San Cristóbal de la Polantera, Posadilla, San Pedro de Bercianos, niños y niñas Santa María del Páramo, niñas Urdiales, Mansilla del Páramo, Villalís, Parada de Valduerna, Villazala, Valdesandinas, Cimanos del Tejar, Vellilla, Chozas, Banuncias, Antimio, Ardoncillo, Villar de Mazarife, Val de San Pedro, Val de San Miguel, Valduvico, Santibáñez de Rueda, Cifuentes, Valporquero, niños Mansilla de las Mulas, Onzonilla, Riosaco de Tapia, Espinosa de la Rivera,

niños Trobajo del Camino, niños Ferral, San Andrés del Rabanedo, Valdefresno, Arcahueja, Santibáñez de Porma, Valverde del Camino, Montejos, niños Villadangos, Celadilla, Villarrodrigo, Villaturiel, Villarroañe, Villasabariego, Valle, La Cueta, Láncara, Sena, Abelgas, Caldas, Aralla, Oblanca, La Majúa, Riologo, Torrebarrio, Las Omañas, San Martín de la Falamosa, Senra y Lazado, Villanueva de Omaña, niñas Palacios del Sil, Susaño, La Urz, Santa María de Ordás, Villarrodrigo, Callejo, Soto y Amio, Canales, Camposalinas, Villayuste, Cirujales, Sosas del Cumbra!, Caballos de Abajo, niños y niñas Villablino, niños y niñas, Villar de Santiago, Sosas de Lacedana, Rioscuro, Los Rabanales, Robles, Villaseca, Orallo, niños y niñas, Alvares, Santa Marina y Torre, niños y niñas Bembibre, Rodanillo, Losada, Viñales, niños Silván, Benuza, niñas Borenes, San Miguel de las Dueñas, niñas La Baña, La Rivera, niños y niñas Fresnedo, Tombrío de Arriba, Iguña, Lago de Carucedo, niños y niñas Los Barrios de Salas, San Cristóbal, Compludo, Espinoso, niños y niñas, Molinaseca, Riego de Ambroz, Argayo, Sorbeda, niños y niñas Ponferrada, niños y niñas Dehesas, niños y niñas Toral de Merayo, Campo de Columbrianos, San Andrés de Montejos, Ozuela, Prisanza del Bierzo, Santalla, San Clemente, Librán y Pardamaza, Barniedo, Burón, Lario, Vegacerneja, niños y niñas Lillo, Cofiñal, Solle, Maraña, Prado, Renedo de Valdetuejar, Taranilla, La Mata, Ferreras, Morgovejo, Villacorta, Vegamián, Ferreras, Villayandre, Argovejo, Orémenes, Aleje, Corniero, Bercianos del Camino, Castromudarra, Castrotierra, niños y niñas Cea, San Pedro de Valderaduey, Mondreganes, Valle de las Casas, Cubillas de Rueda, Villapardierna, El Burgo, Villamuño, Escobar de Campos, Gordaliza, niños y niñas Grajal de Campos, Joara, San Martín de la Cueva, La Vega de Almanza, Carrizal, Santa Cristina, Valdepolo, Quintana del Monte, Sahelices del Payuelo, Quintana de Rueda, Vallecillo, Villamizar, Villacintor, Santa María del Monte, Villamol, Villacalabuey, Villaselán, Santa María del Río, Valdavida, niñas Algadefe, niñas Castrofuerte, niños y niñas Fuentes de Carbajal, Alvires, niñas Matadeón, Castrovega, niños y niñas Matanzas, Santas Martas, Reliegos, Villamarco, niños y niñas Toral de los Guzmanes, niños y niñas Villademor de la Vega, niñas Villafer, Villanueva de las Manzanas, Palanquinos, niños y niñas Valderas, Valdefuentes, niños y niñas Valdevimbre, Palacios de Fontecha, Alcuetas, niños y niñas Villacé, Villacarbiel, Cármenes, Cansaco, Gete, Genicera, Villanueva de Pontedo, La Ercina, Barrio de las

Arrimadas, niños y niñas La Pola de Gordón, niños y niñas Geras, Buiza, Los Barrios, La Vid, Peredilla, Santa Lucía, niños La Robla, Candanedo, Sorribos, La Vecilla, Matallana, Orzonaga, Robles, Rodiezmo, Fontún, Busdongo, Casares, Campolongo, Barrios de Curueño, Valdepiélago, Aviaños, Valdeteja, Valporquero, Vegacervera, Magaz de Arriba, San Juan de la Mata, Balboa, Berlanga, Langre, niños Camponaraya, Lumeras, niños Carracedelo, niños Carracedo, niños y niñas Villadepalos, Villaverde, Orniña, Lillo, Fontoria, niñas Paradaseca, Campo del Agua, Prado, Portela de Aguiar, niños y niñas Sancedo, niños y niñas Valle de Finolledo, niñas San Pedro de Olleros, Charo, niños y niñas Vega de Valcarce, Castro, La Faba, niños y niñas Toral de los Vados, niñas Otero, Villadecanes.

* *

Presidencia del Consejo de ministros

Subsecretaría

Vacante la plaza de Maestro de la Escuela oficial de Instrucción primaria de Santa Isabel (Fernando Pío,) dotada con 1500 pesetas de sueldo y 2500 de sobresueldo, y debiendo ser provista por concurso entre los que, teniendo el título profesional correspondiente y sean mayores de 25 años, deseen optar á ella, se hace público por medio de la presente convocatoria, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde su publicación en la *Gaceta*, puedan presentar sus instancias en esta Secretaría los que la soliciten, acompañando el título referido ó testimonio del mismo, cédula personal, partida de bautismo ó certificación del Registro civil legalizada en forma, y todos los demás documentos que sirvan de justificantes á los méritos y servicios que aleguen.

Madrid 9 de Octubre de 1899.—El secretario, Casa-Laiglesia.

(Gaceta 4 Octubre 99.)

Nombramientos de Maestras

Lo han sido por el Rectorado para las Escuelas anunciadas á concurso único en Febrero último para esta provincia, las Maestras siguientes:

Doña Juliana Fernández Aguirre, para la de Matadeón de los Oteros.
Doña Julia Alvarez Quiñones, para la de Huergo de Garaballos.
Doña María Escudero Losada, para la de Oencia.
Doña María del Rosario Madruga, para la de Geras.
Doña Eufrosia Alvarez Tuñón, para la de Marias de Paredes.
Doña Rogelia Velasco del Campo, para la de San Félix de Torío.
Doña María Ordás Astorgano, para la de Onzonilla.
Doña Teodora Fernández Díaz, para la de Cebrones del Río.

Doña Emilia Benítez, para la de Villaselán.

Doña Benigna Carmona Aguado, para la de Santa Cristina Valmadrigal.

Doña Jesusa de Cáceres Alonso, para la de Laguna de Somaza.

Doña María Bardón Díez, para la de Sena.

Doña María Anunciación Mateo Barrientos, para la de Alvires.

Doña Amalia Toribio, para la de Carneros y Sopena.

Doña Estefanía Omaña Díez, para la de Valcabado.

Doña Valeriana Lerones García, para la de Renedo de Valderaduey.

Doña Emilia (Guarido Campo, para la de Torrebarrio.

Doña Dominga Ramos Villar, para la de Antoñán del Valle.

Doña Pilar Gutiérrez Rodríguez, para la de Villar de Cierros.

Doña María del Carmen Prada, para la de Villamarco.

Doña Flora Luelmo Rico, para la de Portilla de Lema.

Doña Francisca Alonso de la Fuente, para la de Fontín.

Doña Angela Prado Martínez, para la de La Cueta.

Doña María Viñuela Guarido, para la de Los Rabanales.

Doña Constantina del Amo Herrero, para la de Castro de Laballos.

Doña Dionisia Saldana García, para la de Villanuno.

Doña Manuela Gal ego Rodríguez, para la de Toral de Fondo.

Doña María Junquera Martínez, para la de La Faba.

Doña Beatriz Berdogues de Francisco, para la de Villalibre de Somoza.

Doña Casilda García Fuentes, para la de Montejos.

Doña María del Pilar, para la de Mansilla del Páramo.

Doña Dolores Rodríguez Pérez, para la de Barrios de las Arrimadas.

Doña María Visitación Campo, para la de Paradosolasa.

Doña María Díaz Martínez, para la de San Miguel de las Dueñas.

Doña María Mercedes Villar, para la de Fresno de la Serna.

Doña Inés Peral Blanco, para la de Viforcós y Argañosa.

Doña Justina Tejedor Hidalgo, para la de Saludes de Castroponce.

Doña Ruperta Meriel López, para la de San Millán de los Caballeros.

Doña Concepción Grande Nieto, para la de Palacios del Sil.

Doña Agustina Santos Rojo, para la de Villasilpiz.

Doña Teresa Hurtado Novo, para la de Castrofuerte.

Doña Angela Avedillo, para la de Corras.

Doña Domiciana Alvarez Alvarez, para la de Roderos.

Doña María de los Angeles, para la de La Nora.

Doña María García Ovejero, para la de Leumajo.

Doña Teresa Gamboa González, para la de Folgoso y las Tejadas.

Doña Clara Dueñas Caco, para la de Moral de Orleigo.

Doña Gaudelia del Barrio Gil, para la de Piedralva.

Doña Prima Bartolomé Escudero, para la de Javares.

Doña Felisa González, para la de Modino.

Doña Purificación García Domínguez, para la de Rivas de la Valduerna.

Doña María del Pilar Novo Amor, para la de Biosoquillo.

Doña María de los Dolores, para la de Pradilla.

Doña María González Prieto, para la de Quintanilla de Oteros.

Doña Vicenta Temprano Calvo, para la de Graja'ejo.

Doña María de la Paz Rodríguez, para la de Santa María de Somoza.

Doña Purificación Castaño González, para la de La Milla del Páramo.

Doña Clara Codesal Blanco, para la de Inicio.

Doña Leocadia Oblanca Balbuena, para la de Lago de Omaña.

Doña Adosinda Martín Fernández, para la de Vinayo.

NOTICIAS GENERALES

Los ingresos.—A pesar de la circular publicada por el señor gobernador civil en el *Boletín oficial* los Ayuntamientos se apresuran bien poco en venir á ingresar los descubiertos que tienen por obligaciones de la enseñanza.

Convénzase el señor Tojo, bueno, bueno es, publicar la relación de descubiertos y hasta circulares coliminando para un plazo providencial á los Ayuntamientos morosos, pero esto no basta, es necesario que use de sus energías y haga, para aquellos que oyen su amistosa excitación como el que oye llover, escarmientos que se conviertan en saludables ejemplos.

Los paliativos ya se sabe el resultado que dan; tomarse á beneficio inventario.

Lo que dirán los monterillas con las circulares, como si cantarás.

Nombramiento.—Ha sido nombrado profesor de música del colegio de ciegos de Santa Catalina, en Vista-Alegre (Madrid) el joven ciego don Manuel Taladriz, paisano nuestro.

En todas partes cuecen habas.—*La Revista de Primera Enseñanza* de Cádiz, continúa publicando, como nosotros, á la cabeza de todos los números, el anuncio bochornoso de que aquella Diputación provincial adeuda á los Maestros públicos el importe de algunos años del aumento gradual de sueldo.

En aquélla, en ésta y en todas las Diputaciones que se hallen en el mismo caso, ese débito constituye un padrón de ignominia, que nuestros diputados debieran apresurarse á hacer desaparecer, si quiera por no sufrir grave quebranto á los ojos de propios y extraños.

Pero como si cantarás, el mismo caso hacen los señores del Palacio de los Guzmanes; á ellos les tiene sin cuidado que el Maestro se muera de hambre, lo que importa es que, las dietas no falten y continuar siendo caciques de la provincia, que es el problema que queríamos demostrar al sentarse en los sillones de nuestra Diputación.

Por algo hemos entrado en el período de la regeneración de España.

Datos curiosos que publica un apreciable colega.

España tiene 49 provincias y aproximadamente, 20000 pueblos, de los cuales 152 son ciudades, 4720 villas y 15128 lugares y aldeas.

Hay aproximadamente en ellas 21500 parroquias y 2000 ermitas en despoblado, 10 universidades, 62 catedrales, 33 seminarios conciliares, 100 colegiatas, 1930700 casas, 15 audiencias territoriales.

12 capitanías generales, 99 partidos administrativos, 488 judiciales, 28 provincias terrestres, 21 marítimas, 256 puertos de mar, de los cuales 104 están habilitados para el comercio, 194 aduanas, de las cuales 32 están en la raya de Francia, 31 en Portugal y 131 en las costas.

Hay en ella, además, unos 4358 magistrados y abogados, 9684 escribanos, 4358 médicos, 9770 cirujanos, 3872 boticarios, 100000 empleados, 119290 fabricantes, 502380 arrendatarios, 773820 jornaleros, 113629 pastores, 173100 criados de servicio, 9 arzobispos, 36 obispos, 543 dignidades, 1239 canónigos, 693 racioneros, 172 racioneros médicos, 20 veinteros, 16981 párrocos, 23698 beneficiados, 5771 tenientes de cura, 10876 sacristanes, 5532 acólitos, 13244 capellanes matrimoniales, 5774 ordenados de menores, 37363 religiosos profesos, 2290 novicios y 7862 legos, que componen 47515 exclaustros, 161 sacerdotes congregantes, 20552 religiosas, 1005 novicias, 1130 beatas y 500 periódicos políticos, 109 de los cuales pertenecen á la capital del reino de España.

Todo para las Regencias.—Este es el espíritu y letra del Real decreto de 29 de Agosto último sobre Escuelas graduadas.

Las demás Escuelas de las capitales de provincia pueden tener matriculados 100 ó más alumnos y se han de contentar, como sucede en Palma, en pagar los Maestros un Auxiliar de su propio peculio; pero tratándose de las Regencias la cosa cambia ya de aspecto, y hay que darles 3 ó 4 Auxiliares á gusto del consumidor, para establecer 3 ó 4 secciones que de tiempo inmemorial existen en toda Escuela medianamente organizada cuando lo han permitido el número de alumnos y las condiciones del local-Escuela.

La mayoría de Ayuntamientos de las capitales de provincia muestran resistencia para establecer estas clases, porque han entendido que cada una de las Escuelas prácticas cuentan con un Auxiliar de la categoría de los demás profesores de la localidad y con otros elementos que llevan cumplidamente las necesidades de la enseñanza. Esto no significa que nosotros nos opongamos al establecimiento de estas clases, no señor; pero no estamos conformes en que se establezcan privilegios á favor de las Escuelas-Regencias en perjuicio de las demás Escuelas públicas, que tienen necesidad de llenar su misión contra viento y marea, luchando con el excesivo número de alumnos y con las malas condiciones del local.

Leemos.—Veámos lo que sobre inspecciones dice nuestro caro colega *La Escuela Moderna*:

«Llama la atención á muchos, y es motivo de inquietudes entre los inspectores de primera enseñanza, que habiendo tanto pretendiente, no se provean las que se hallan vacantes en Vizcaya y Soria por ejemplo.»

De aquí que vueva á hablarse por unos de la supresión del cuerpo, y por otros, de la próxima publicación del Reglamento que en números anteriores hemos dicho que se preparaba.»

Esto mismo viene á confirmar el suelto que copiamos también de otro querido colega y que verán nuestros lectores en otro lugar de este número.

¡Dios nos la depare buena!

En Fernando Póo.—En la «Sección Oficial» de este número va el anuncio para proveer una Escuela en Fernando Póo, la cual no dejará de proveerse por falta de aspirantes.

Tomamos de *El Magisterio Nacional*:

Para obtener nuevo título administrativo con motivo del censo, es preciso la formación de un expediente que comprenda los documentos siguientes:

1.º Instancia pidiendo la expedición, aduciendo las razones que se crean oportunas, declarando si se trata ó no de población diseminada, y si existe ó no población militar ó penal excusiva en el censo. Conviene hacer constar todo esto, pero no es necesario, pues la administración se encargará de averiguarlo.

2.º Hoja de servicios debidamente certificada.

3.º Certificación expedida por la Junta provincial del censo, cuando esto sea posible. Si no lo fuera ó resultara gravoso, puede prescindirse de tal documento, pues la administración se encargará de buscar esos datos pidiendo los informes que crea necesarios.

Respecto á los pueblos donde el censo ha decrecido en términos que pueda producir una variación en la categoría ó número de sus Escuelas, se encuentran en las siguientes circunstancias:

1.ª Que quieran hacer uso del derecho que la ley les otorga para reducir las Escuelas.

2.ª Que si quieren reducir las, ya en categoría ó número, incoen un expediente en el cual ha de girar á la Junta de Instrucción pública.

3.ª Que el expediente se resuelva de Real orden accediendo á la reducción.

Solamente en este caso procede el traslado fuera de concurso de los Maestros que ocupen las plazas reducidas.

Veán, pues, nuestros lectores que no consiguen gran cosa con pedir traslados. Hay que esperar la reducción legal de las Escuelas, y este no es obra de unos cuantos días, sino de bastante tiempo.

Imp. de herederos A. González.

—Paloma, 17— 3

la anterior y ordena que, «para hacer efectivas las cinco pesetas de multa que le fueron impuestas, hágasele saber al mismo tiempo que desde esta fecha queda incurso con el 5 por 100 diario sobre las mismas, y si no se hacen efectivas dentro del término que señalado en la ley municipal, ordenaré al Juzgado proceda al embargo contra sus bienes.» (1)

5.ª Con la misma fecha le dijo: «En *Providencia* de esta fecha he acordado lo siguiente: «Habiendo *convinado* el Maestro de este pueblo con la multa de diez pesetas si no cumplía lo ordenado por esta Alcaldía... teniendo en cuenta la desobediencia de dicho Maestro en el cumplimiento de *hastir* con los alumnos á la misa popular hágasele que en término de diez días haga efectiva la multa de diez pesetas, quedando *com-*

(3) Duro, duro: justicia... y palo seco. ¡Caracoles!

desobediencia á las órdenes de esta Alcaldía.» (1)

3.ª Lleva la fecha de 30 de Mayo con la amenaza de que si á término de diez días no hacía efectiva la multa de las cinco pesetas con que había sido *convinado* en papel de multas municipales, quedaba *convinado* con la de *otras diez pesetas para el primer día festivo que no cumpla lo mandado.* (2)

4.ª En esta que lleva fecha 13 de Junio (13) le recuerda lo dicho en

(1) ¡Magnífico y contundente! Y luego diráse que en los pueblos hay alcaldes *monterillas*. No: don Lucio es todo un Licurgo: conoce las leyes hasta con las fechas que acusan. Lo que menos importa es que sepa si las tales leyes, tan oportunamente por él citadas, están, ó no, en vigor: lo manda el señor cura don Camilo y las garantiza, y son como el Evangelio.

En lo que el hombre no hace progresos es en Gramática cada topetazo que la mete es todo un Montjuich.

(2) Hombre prevenido vale por dos; y don Lucio aquí quedóse corto: debió arrancarle las diez pesetas, y, si el Maestro cumplía, devolvérselas generosamente, acreditándose de hombre de ley.

alcalde perpétuo, don Lucio Abad, quien mostrándose más propicio á complacer las *illegales pretensiones* del señor cura que á amparar al profesor en su derecho, desplegó todas las energías de autoridad, dirigiéndole unas cuantas comunicaciones que, si no hacen gran honor al que las firmara, tampoco hicieron gran mella en aquélla quien iban dirigidas, que conocía á fondo el terreno que pisaba.

Comunicaciones.

Véase la clase.

1.ª Lleva la fecha de 21 de Abril de 1898. En ella, el señor don Lucio Abad que entiende tanto de leyes de primera enseñanza como de Ortografía, refiriéndose á quejas de los vecinos y á las *repetidas quejas del párroco*, le decía: «Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, y la Real orden de 2 de Marzo de 1891, he dispuesto proceda usted en lo sucesivo á estar al cuidado de



LA ESCUELA

ORGANO DE LA ASOCIACION PROVINCIAL
Y DEFENSOR CONSTANTE
DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO LEONÉS

Este periódico profesional, es el de mayor circulacion en la provincia de Leon, el que adelanta y comenta las noticias de interés para el Magisterio y cuyo lema es todo «por el Maestro de Escuela».

Se publica todos los lunes y en sus columnas inserta ademas de artículos de Educacion popular, legislacion de primera enseñanza, noticias y vacantes de Escuela, todo de conocido interés para el magisterio, de asuntos literarios, noticias generales, y correspondencias particulares.

SUSCRIPCIÓN

Un año . 6 pesetas
Un semestre. 3 »
Un trimestre. 1,50

Pago adelantado

Los corresponsales son los Sres. Habilitados de los partidos, á quienes podrán hacerse los pagos. Anuncios y reclamos á precios arreglados. Redacción y Administración, Paloma 17, LEON

IMPRENTA Y PAPELERÍA

DE LOS

Herederos de Angel González

PALOMA 17

LEÓN



En este establecimiento encontrarán los Sres. Maestros toda clase de obras y material para la enseñanza.

Libros de todos los autores y editores conocidos.

Papel pautado de Iturzaeta, idem gráfico, idem para letra inglesa, libros de memorias, cuadernos y papel rayado de todos los tamaños y precios.

Completo surtido en papeles de todas las clases y tamaños para escribir, en cajas elegantes, en blanco, luto y colores, infinidad de gustos.

ESTUCHES CON ESPEJO

Sobres de todas clases y tamaños en blanco y colores.

Papel secante color rosa.

Precioso surtido en cromos, estampas y tarjetas de felicitación.

Cartones y cartulinas en blanco y colores.

Objetos de escritorio.—l acres, escribanías, tinteros de plomo y cristal ultimas novedades; reglas de Santa Lucia y de Faber;

plumas de todas variedades, porta plumas,

estuches de matemáticas, yeso, chinchas, encuadernadores y gomas.—Tinta en negro y en colores.

Frascos de tinta para sellos.

Impresos para escuelas, y de todas clases para Maestros.

Mapas con medias cañas y charolados.—Idem tablas de Aritmética, Oraciones de entrada y salida de la escuela, construcciones y calcomantías.

IMPRESA.—Teniendo el material nuevo, se hacen toda clase de periódicos, libros, facturas, membretes, etc, á precios reducidos.—Tarjetas á peseta el 100.

PALOMA 17-LEÓN

los niños en la Iglesia á los actos religiosos en el sitio que el párroco le designe.» (1)

2.^a Con fecha 25 de Mayo le indicaba que: «Observando con disgusto no cumple usted lo ordenado por esta Alcaldía con fecha 21 de Abril próximo pasado que se ordenaba el cumplimiento del artículo 42 del Reglamento y Real orden de 2 de Marzo del 91: contestando por su comunicación; fecha 26 del mismo... si no es directamente oponiéndose á lo mandado; teniendo en cuenta las buenas costumbres que en este pueblo *bienen* guardando los Maestros anteriores, las cuales *bienen* abandonadas desde la toma posesión del que hoy existe teniendo así mismo en cuenta que con fecha 23 del actual recurre el párroco á esta Alcaldía

(1) Y... ¡chitón señor Maestro! que se tira á dejarle bizco.

suplicando ordene al Maestro *axista* con sus alumnos á la misa conventual, procesiones que se anuncien al ofertorio de la misa popular en los días *festivos*, citando al propio tiempo el artículo y Real orden y que señale sitio en la Iglesia para dichos *autos* al referido Maestro y sus alumnos en la capilla de Santo Toribio, he dispuesto se le haga saber en forma al Maestro de niños de este pueblo de San Justo, don Pedro Fernández Martínez que mientras otra cosa no se disponga por la superioridad concurra todos los días *festivos* al frente de sus alumnos *alos autos* religiosos como son la misa popular y los demás que el párroco anuncie al ofertorio *dela* misa; la falta de cumplimiento á tal deber impondré á usted por primera vez la multa de cinco pesetas que desde luego queda *comvinado* reserbando el derecho de dar parte á los tribunales por

minado, con la multa de otras diez pesetas para el primer día *festivo* que falte á tales órdenes pasando al propio tiempo copia de lo actuado *alos* tribunales para que *instruya* diligencias sobre desobediencia grave.» (1)

Tanteado así el terreno de las amenazas y convencidos de que la comunicomanía pesetera de don Lucio Abad no producía el efecto deseado, se pasó á vías de hecho dando cuenta á la Junta provincial de Instrucción pública que haciéndose eco de la queja, en sesión del día 13 de Junio (precisamente la misma fecha que la última comunicación del Maes-

(1) Adelagte, don Lucio, y no se pare en remilgos: *semos* partidarios del sistema del terror y autócratas hasta en Ortografía. Cuente usted con nuestra *hasistencia* si obliga á ese señor Maestro á que *axista* *alos autos* religiosos en los días *festivos*. Cumpla su *Providencia* *comvinando* y más *comvinando* á ese rebelde, y que los tribunales *instruya* diligencias; no afloje usted y adquirirá renombre: y si nos llaman *enérgicos*, que nos llamen *energúmenos*, usted complazca á don Camilo.